



RESOLUCIÓN

EJECUTIVA REGIONAL N° 1553-2019-GRLL/GOB

Trujillo, 24 MAY 2019

VISTO:

El expediente administrativo con Registro N° 4341660-2019, que contiene el recurso de apelación interpuesto por don ELIO MOSTACERO CERNA contra la Resolución Gerencial Regional N° 846-2018-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 08 de marzo de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 18 de diciembre de 2017, don ELIO MOSTACERO CERNA, personal cesante de la I.E.S.T.P. "Nueva Esperanza", solicita ante la Gerencia Regional de Educación La Libertad, el reajuste de la Bonificación Transitoria por homologación (TPH) retroactivamente al 01 de agosto de 1991, el reintegro de las pensiones devengadas, más intereses legales;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 846-2018-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 08 de marzo de 2018, la Gerencia Regional de Educación La Libertad resuelve Denegar el petitorio del administrado sobre reintegro de bonificación transitoria por homologación (TPH), devengados e intereses legales;

Que, con fecha 16 de agosto de 2018, el recurrente interpone recurso de apelación contra la acotada Resolución, con los fundamentos fácticos y jurídicos en el escrito de su propósito;

Que, con Oficio N° 1719-2019-GRLL-GGR/GRSE-OAJ, recepcionado el 03 de mayo de 2019, la autoridad de la referida Gerencia Regional, remite el expediente administrativo a esta instancia superior para la absolución correspondiente;

Que, de la revisión del presente expediente se verifica que a folios once (11) obra la Constancia de Notificación de Resoluciones, por la cual se procedió a notificar la Resolución Gerencial Regional N° 846-2018-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 08 de marzo de 2018, en la que consta que el día 17 de julio de 2019, se notificó al mismo titular;

Que, el numeral 218.2 del Artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, estipula que el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, observándose en el presente caso, que mediante la Resolución Gerencial Regional N° 846-2018-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 08 de marzo de 2018, se resuelve denegar el reintegro de la bonificación transitoria para homologación (TPH), devengados e intereses legales de don ELIO MOSTACERO CERNA, fue notificado al administrado el día 17 de julio de 2019, interponiéndose el recurso impugnativo de apelación con fecha 16 de agosto de 2019, habiendo con ello transcurrido en exceso el plazo de ley para la interposición del mismo, y en aplicación del Artículo 222° del mismo cuerpo normativo, que prescribe una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto, se determina que el recurrente no cumple con los requisitos de forma establecidos para interponer recurso de apelación; habiendo quedado firme el acto administrativo con respecto a la Resolución Gerencial Regional N° 846-2018-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 08 de marzo de 2018;

Que, en consecuencia, estando en aplicación del Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, y teniendo en cuenta los argumentos anteriormente referidos, corresponde desestimar en todos sus extremos el recurso que inspira el presente pronunciamiento, en virtud al numeral 227.1, del Artículo 227° de la Ley precitada.



Que, mediante Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, estando al **Informe Legal N° 255-2019-GRLL-GGR/GRAJ-VLAS** y con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE POR EXTEMPORANEO, el recurso de apelación interpuesto por don ELIO MOSTACERO CERNA contra la Resolución Gerencial Regional N° 846-2018-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 08 de marzo de 2018, sobre el reintegro de la bonificación transitoria para homologación (TPH), devengados e intereses legales, de conformidad con los argumentos anteriormente expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Educación La Libertad y a la parte interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



REGIÓN LA LIBERTAD

.....
Manuel Felipe Llenpén Coronel
GOBERNADOR REGIONAL